



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **89** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho,

13 MAR 2020

VISTO:

El **Expediente N°1455262-2019**, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al prenombre existente en el **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de 20 de Diciembre del año 2002**, y el **INFORME LEGAL N°060 -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT** y;

CONSIDERANDO:

Que, concluido el procedimiento administrativo de Rectificación de Error Material consignado en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural con Condigo de Predio N°8-5858535-54115 de fecha 20 de diciembre de 2002, emitido por el Ministerio de Agricultura el ex PETT-Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, predio denominado PACCPA ERA, ubicado en el Sector de PUCARÁ del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, se ha emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019, que rectifica en el extremo de referido el nombre del titular del predio siendo lo correcto BARBARA CARRASCO DE GÓMEZ, seguidamente, notificado a la administrada apersonado al procedimiento en su condición de titular del predio con fecha 11 de noviembre del 2019, para su conocimiento y demás fines, se dispuso con la actualización de dicha rectificación en el Sistema para el Seguimiento de Expedientes SSET y la Titulación, conforme se tiene del Informe N°021-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-MKGCH de fecha 28-11-2019.

Que, transcurrido el plazo de Ley (10 días hábiles), no habiendo ingresado oposición y/o impugnación alguna contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019, que rectifica el error material existente en el título del propiedad, tal como se ha señalado en el Informe Legal N°060 -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT, emitido en esta Sub Dirección de Catastro y Archivo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por consiguiente el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la respectiva resolución que declare consentida y firme dicho acto administrativo, en observancia del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el **Certificado de Información Catastral y el Título de Propiedad N°8-5858535-54115**, de fecha 20 de diciembre del 2002, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 89 -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, 13 MAR 2020

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, de fecha 30 de abril de 2019;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019 **que declara RECTIFICAR** el Error Material consignado en el **Certificado Información Catastral y el Título de Propiedad N°8-5858535-54115, de fecha 20 de Diciembre de 2002**, otorgado por el ex PETT- Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros Rural, a favor de la señora BARBARA CARRASCO DE GÓMEZ, predio rustico denominado "PACCPA ERA", ubicado en el sector de Pucará, Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Zonal N° XIV de la Oficina Registral de Ayacucho, Sede Ayacucho, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **89** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **13 MAR 2020**

VISTO:

El **Expediente N°1455262-2019**, del Procedimiento Administrativo de Rectificación de error material respecto al prenombre existente en el **Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de 20 de Diciembre del año 2002**, y el **INFORME LEGAL N°060 -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT** y;

CONSIDERANDO:

Que, concluido el procedimiento administrativo de Rectificación de Error Material consignado en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural con Condigo de Predio N°8-5858535-54115 de fecha 20 de diciembre de 2002, emitido por el Ministerio de Agricultura el ex PETT-Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural, predio denominado PACCPA ERA, ubicado en el Sector de PUCARÁ del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, se ha emitido la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019, que rectifica en el extremo de referido el nombre del titular del predio siendo lo correcto BARBARA CARRASCO DE GÓMEZ, seguidamente, notificado a la administrada apersonado al procedimiento en su condición de titular del predio con fecha 11 de noviembre del 2019, para su conocimiento y demás fines, se dispuso con la actualización de dicha rectificación en el Sistema para el Seguimiento de Expedientes SSET y la Titulación, conforme se tiene del Informe N°021-2019-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-SDCA-MKGCH de fecha 28-11-2019.

Que, transcurrido el plazo de Ley (10 días hábiles), no habiendo ingresado oposición y/o impugnación alguna contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019, que rectifica el error material existente en el título del propiedad, tal como se ha señalado en el Informe Legal N°060 -2020-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA/YSLT, emitido en esta Sub Dirección de Catastro y Archivo de la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por consiguiente el acto administrativo queda firme, correspondiendo expedir la respectiva resolución que declare consentida y firme dicho acto administrativo, en observancia del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. Consecuentemente, estando debidamente acreditado el error material en el **Certificado de Información Catastral y el Título de Propiedad N°8-5858535-54115**, de fecha 20 de diciembre del 2002, deviene procedente la rectificación del mismo conforme corresponde;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **89** -2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR

Ayacucho, **13 MAR 2020**

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Legislativo N° 997 – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2016-MINAGRI, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, Resolución Directoral Sectorial N° 369-2015-GRA/PRES-GG-GRDE-DRA-OPP-DR del 16/07/2015, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR, de fecha 30 de abril de 2019;

Estando a las visaciones por las Oficinas de Asesoría Jurídica y la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA y FIRME la Resolución Directoral Regional Sectorial N°768-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR de fecha 11-11-2019 **que declara RECTIFICAR** el Error Material consignado en el **Certificado Información Catastral y el Título de Propiedad N°8-5858535-54115, de fecha 20 de Diciembre de 2002**, otorgado por el ex PETT- Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros Rural, a favor de la señora BARBARA CARRASCO DE GÓMEZ, predio rustico denominado "PACCPA ERA", ubicado en el sector de Pucará, Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Oficina Zonal N° XIV de la Oficina Registral de Ayacucho, Sede Ayacucho, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución en estricta observancia a las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

